



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL HOSPITAL CIVIL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. RICARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

N1-ELIMINADO

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., párrafo cuarto establece el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. La Ley General de Salud en su artículo 2 fracción VII establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
3. Que “**EL ITESM**” celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo, el día 27 de noviembre de 2019, un Convenio a fin de que éste financie una parte del proyecto de cooperación técnica denominado “Servicios Sociales Eficientes para Poblaciones



Vulnerables de Jalisco a través de Inteligencia Artificial Responsable”, el cual soporta el alcance de este Convenio.

4. Que el 10 de julio del año 2020, “EL ITESM” celebró con “LA COORDINACIÓN” un Convenio de Confidencialidad para intercambio de información para el desarrollo de un laboratorio de inteligencia artificial para el impacto social, lo cual permitirá utilizar su plataforma tecnológica para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

A. “LA COORDINACIÓN” por conducto de su representante declara que:

1. Cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco;
2. Es atribución de la Coordinación General de Innovación Gubernamental el “impulsar el uso de las tecnologías y comunicación en los sectores sociales, productivos, académicos y gubernamentales, así como fomentar y contribuir en el desarrollo e innovación tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco” de conformidad con el artículo 10, fracción III del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco.
3. Con base en el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, la Coordinación General de Innovación Gubernamental cuenta para el desempeño de sus funciones con la Dirección General de Inteligencia Gubernamental, misma que de conformidad al artículo 21 del Reglamento en comento “tiene como propósito el fortalecimiento institucional mediante el impulso del aprendizaje organizacional, la toma de decisiones informada y la gestión del conocimiento”.

N2-ELIMINAR



4. De acuerdo con el artículo 22 fracción II del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco la Dirección General de Inteligencia Gubernamental cuenta para el desempeño de sus funciones con la Dirección de Inteligencia Artificial, misma que tiene la atribución de “manejar y programar herramientas avanzadas para la creación de software inteligente” conforme lo dispuesto en el artículo 24, fracción I del citado Reglamento.
5. El Coordinador General de Innovación Gubernamental, cuenta con las facultades para suscribir convenios, de acuerdo con el artículo 10 fracción V del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco.
6. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Coordinación General de Innovación Gubernamental, sito en calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco,

B. “EL ORGANISMO”, por conducto de su representante declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco tal como lo establecen los artículos 1 y 3, fracción II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado en cita, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
2. Cuenta con las facultades para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley del Organismo Público Descentralizado

N3-ELIMINAD



“Servicios de Salud Jalisco”, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

3. Su Director General acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 1 de febrero de 2020, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; estando facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10 fracciones I y IX de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 7 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.
4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSJ970331PM5 y tiene su domicilio legal en Dr. Baeza Alzaga número 107, en la colonia Centro con el Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C. “EL HOSPITAL CIVIL”, por conducto de su representante, declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
2. Tiene a su cargo entre otras funciones la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Jalisco y la de apoyar los programas en materia de salud, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Jalisco.

N4-ELIMINADO



3. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º, fracción XII de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.
4. El Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, es el Director General de "EL HOSPITAL CIVIL", quien de acuerdo con el artículo 18 de su Ley de creación, fue nombrado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el 29 de abril de 2019, con efectos a partir del 1º de mayo de 2019, y está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XII de la Ley de su creación.
5. Señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Coronel Calderón número 777, colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco, contando con su clave del Registro Federal de Contribuyentes OPD9704109Y3.
6. Tiene la capacidad e infraestructura suficiente y necesaria para obligarse al cumplimiento del presente instrumento, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto.

D. "EL ITESM" por conducto de su representante declara que:

1. Es una institución constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, mediante la cual se protocoliza el Decreto Presidencial, expedido por el Lic. Miguel Alemán Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 24 de julio de 1952 y publicado en el Diario Oficial de la Federación

N5-ELIMINAR



de fecha 12 de septiembre de 1952, en el cual se reconoce la validez del instituto y su personalidad jurídica.

2. Mediante Escritura Pública número 31,000 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se realiza la compulsa de los hechos y actos relativos a la constitución, existencia y subsistencia del Instituto y su personalidad jurídica.
3. Su apoderado general, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, tal y como consta en la Escritura Pública número 84,541, de fecha 26 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Titular de la Notaría Pública número. 11, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que, a la fecha de firma de éste instrumento jurídico, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, quien se identifica con credencial de elector N6-ELIMINADO 11 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE-430714-K10.
5. El protocolo investigación denominado "Implementación de un Modelo de Tamizaje Sistemático de Retinopatía Diabética, asistido con Telemedicina e Inteligencia Artificial, en el Programa de Cardiometabólicas de Jalisco, en el periodo de Agosto de 2021 a Enero del 2022" cuenta con las aprobaciones y autorizaciones del Comité de Investigación y Ética en investigación de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco. N7-ELIMINADO

E. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO. Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan y manifiestan el interés en conjuntar esfuerzos para el desarrollo



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de coordinación y colaboración a efecto de que **“LAS PARTES”** contribuyan conjuntamente en el proyecto para la implementación de un Modelo de Tamizaje Sistemático de Retinopatía Diabética, asistido con Telemedicina e Inteligencia Artificial, en el Programa de Cardiometabólicas del Departamento de Medicina Preventiva de **“EL ORGANISMO”**, con la finalidad de disminuir los pacientes con pérdida visual y la ceguera provocada por la Retinopatía Diabética.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo **“EL ITESM”** se compromete a lo siguiente:

I. Designar al personal necesario y adquirir, bajo cualquier figura permitida por la legislación mexicana, los insumos y bienes para la captación de pacientes, valoración y toma de fotografías de fondo de ojo, los cuales se limitarán a los contenidos en el ANEXO 1.

II. Brindar a **“EL ORGANISMO”** los perfiles de pacientes necesarios para el proyecto, a efecto de que, en caso de estar interesados, éstos sean referidos por el personal de **“EL ORGANISMO”** al área de tamizaje para que **“EL ITESM”** recolecte los datos necesarios y proceda a realizar la toma de estudios.

III. Suscribir con los pacientes que accedan a participar en el proyecto la carta de consentimiento informado.

IV. Brindar acceso a las bases de datos e información derivada y obtenida del proyecto, la cual se facilitará sin datos de identificación, preponderando en todo momento la protección de datos personales de los participantes, conforme a lo señalado por lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dicha información podrá ser utilizada por **“EL ORGANISMO”**, con fines de divulgación científica.

V. Otorgar en la publicación de los resultados el reconocimiento a **“EL ORGANISMO”** y **“EL HOSPITAL CIVIL”** por su colaboración en el mismo.

N8-ELIMINAD



VI. Tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto a cualquier información brindada relacionada con el proyecto.

VII. Excluir de cualquier responsabilidad derivada del proyecto a **“EL ORGANISMO”** y **“EL HOSPITAL CIVIL”**.

VII. Excluir de cualquier responsabilidad a **“EL ORGANISMO”** por el daño o pérdida de equipos que sean ingresados para la captación de pacientes, valoración y realización de los estudios.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo **“LA COORDINACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

I. Coadyuvar en el diseño del proyecto para la detección temprana de retinopatía diabética apoyada con inteligencia artificial.

II. Coadyuvar en las acciones para el proyecto de implementación de un Modelo de Tamizaje Sistemático de Retinopatía Diabética, asistido con Telemedicina e Inteligencia Artificial.

III. Coadyuvar en las acciones que considere necesarias para la captura y procesamiento de datos obtenidos.

N9-ELIMINADO

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo **“EL ORGANISMO”**, se compromete a lo siguiente:

I. Permitir el acceso a los Centros de Salud La Aurora, Yugoslavia, Paraísos del Colli, en adelante **“LOS CENTROS DE SALUD”**, de las Regiones Sanitarias X y XIII respectivamente, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas al personal, debidamente identificado de **“EL ITESM”** para la captación de pacientes, valoración y realización de los estudios inherentes al proyecto.

II. Facilitar un espacio físico en **“LOS CENTROS DE SALUD”** para valoración y realización de los estudios inherentes al proyecto.

III. Realizar el acompañamiento de los pacientes en la toma de estudios inherentes al proyecto, asistiendo al paciente en caso de existir algún evento adverso.

IV. Designar personal y/o pasantes a efecto de que coadyuven en el proyecto, lo anterior conforme a la disponibilidad de recursos humanos con los que cuenten las unidades de salud.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo **“EL HOSPITAL CIVIL”**, se compromete a lo siguiente:

I. Recibir y atender hasta 05 pacientes diarios que sean diagnosticados con Retinopatía Diabética, los cuales deberán ser referidos de **“LOS CENTROS DE SALUD”**, mediante el sistema de referencia y contra-referencia, lo anterior de conformidad a la capacidad operativa y presupuestal con la que cuente **“EL HOSPITAL CIVIL”**.

SEXTA. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por **“EL OPD SSJ”**, los Doctores Carlos Armando Ruiz Esparza, Director de Prevención y Promoción de la Salud, Ricardo García Gaeta, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y Alberto Ocampo Chavarría encargado del Programa de Cardiometabólicas.

Por **“EL HOSPITAL CIVIL”**, la Dra. Miriam Becerra Cota, Jefa del Servicio de Oftalmología de la Unidad Oftalmológica de Alta Especialidad “Pablo Jiménez Camarena” del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde.

Por **“EL ITESM”**, Gaspar González Briseño, Investigador.

“LAS PARTES”, están de acuerdo que sus representantes institucionales estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, sin que ello conlleve la facultad de modificar las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

N10-ELIMINA



SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL ITESM”** no pagará remuneración alguna a **“EL ORGANISMO”** o a **“EL HOSPITAL CIVIL”** por la colaboración en el proyecto de Implementación de un Modelo de Tamizaje Sistemático de Retinopatía Diabética, asistido con Telemedicina e Inteligencia Artificial, en el Programa de Cardiometabólicas del Departamento de Medicina Preventiva de **“EL ORGANISMO”**, brindando **“EL ITESM”** únicamente el crédito de colaboración en la publicación de resultados, asimismo se asienta que durante el proyecto no existirá intercambio de información específica de pacientes entre las instituciones de salud y **“EL ITESM”**, salvo la contenida en el formato de referencia y contra-referencia de los pacientes que serán atendidos en **“EL HOSPITAL CIVIL”**.

OCTAVA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2022.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo podrá darse por terminado de manera anticipada, para lo cual bastará el aviso a la otra parte por escrito 15 días naturales previos a la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en ejecución se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje por motivo del presente instrumento, así como utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su persona cumpla y observe dicha confidencialidad, de igual manera **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicaran la confidencialidad debida a los datos personales que reciban o se transmitan **“LAS PARTES”** incluyendo datos personales de sus empleados y/o representantes, asimismo, se obligan a mantener las medidas de seguridad, administrativa, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, lo anterior, con la finalidad de poder garantizar el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

N11-ELIMINAD



DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico. Así mismo, **“LAS PARTES”** reconocen que al Banco Interamericano de Desarrollo le corresponde la propiedad intelectual de todos los trabajos y los resultados obtenidos bajo el proyecto por lo que **“EL ITESM”** se deberá solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo una licencia no exclusiva, gratuita y con fines no comerciales, incluyendo los derechos de diseminación, reproducción y publicación en cualquier medio de cualquier producto de propiedad exclusiva del Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que **“LA COORDINACIÓN” “EL ORGANISMO”** y **“EL HOSPITAL CIVIL”** aceptan adherirse a esa obligación.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL ITESM”** tendrá el derecho único y exclusivo de la primera publicación de los resultados del proyecto, siempre y cuando cuente con la autorización del Banco Interamericano de Desarrollo. La selección de autores/participantes será dirigida por **“EL ITESM”**, considerando los aportes individuales en el proyecto. **“LA COORDINACIÓN”, “EL ORGANISMO ”** y/o **“EL HOSPITAL CIVIL”** pueden publicar o de otro modo presentar los resultados del proyecto obtenidos por **“EL ITESM”** siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) la Publicación de **“EL ITESM”** haya sido publicada; o, si no ha sido publicada, hayan transcurrido por lo menos 18 (dieciocho) meses desde la finalización, o terminación anticipada, del proyecto en todos los centros participantes (incluido el cierre final de la base de datos) y se obtenga autorización del Banco Interamericano de Desarrollo; (ii) antes de presentar la Presentación Independiente a una editorial, revisor u otro tercero. **“LA COORDINACIÓN”, “EL ORGANISMO ”** y/o **“EL HOSPITAL CIVIL”** deben presentar la Presentación Independiente propuesta a **“EL ITESM”** quien tendrá por lo menos 60 (sesenta) días para revisar y entregar comentarios sobre la misma; (iii) . **“LA COORDINACIÓN”, “EL ORGANISMO ”** y/o **“EL HOSPITAL CIVIL”,** a pedido de **“EL ITESM”,** eliminará todas las referencias a la Información Confidencial (excepto los resultados del proyecto obtenidos por **“EL ITESM”** y el Investigador Principal); (iv) **“LA COORDINACIÓN”, “EL ORGANISMO ”** y/o **“EL HOSPITAL CIVIL”** tendrán en cuenta los comentarios y las

N12-ELIMINAD



revisiones propuestas por el **"EL ITESM"** de buena fe; y (v) si en algún momento durante los sesenta (60) días de revisión inicial **"EL ITESM"** así lo solicitase, **"LA COORDINACIÓN"**, **"EL ORGANISMO "** y/o **"EL HOSPITAL CIVIL"** postergarán la publicación o presentación de la Presentación Independiente hasta cuarenta y cinco (45) días a fin de permitirle a **"EL ITESM"** obtener los derechos de Propiedad Intelectual correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. "LA COORDINACIÓN", "EL ORGANISMO" y/o "EL HOSPITAL CIVIL" no utilizarán el nombre de **"EL ITESM"**, los nombres de ninguno de sus empleados ni de entidades que participen en el financiamiento de el protocolo de investigación, símbolos o marcas comerciales en ningún aviso publicitario, material promocional de venta o comunicado de prensa sin el previo permiso por escrito de **"EL ITESM"**, según corresponda

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que las relaciones laborales con el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas a la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos con los trabajadores que originalmente corresponden.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y por lo tanto se comprometen a resolver por medio de la amigable composición las controversias que de éste se deriven. Sin embargo de no llegar a un acuerdo **"LAS PARTES"** establecen que para dilucidar cualquier controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Guadalajara Jalisco, el 27 de julio de 2021.

N13-ELIMINA



POR "LA COORDINACIÓN"


C. MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

POR "EL ITESM"

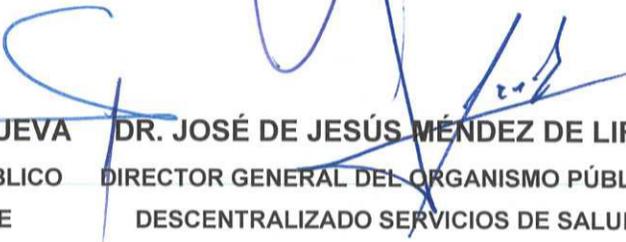
N14-ELIMINADO 6


C. RICARDO RODRIGUEZ SALAZAR
A N15-ELIMINADO 6 DE

POR "EL HOSPITAL CIVIL"

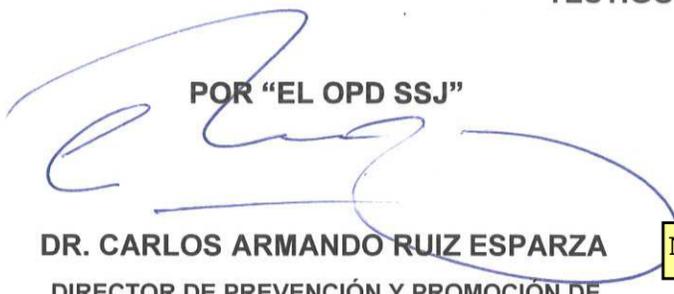

JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA

POR "EL OPD SSJ"


DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

TESTIGOS

POR "EL OPD SSJ"


DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD

POR "EL ITESM"

N16-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 1

INVESTIGADOR

POR "EL HOSPITAL CIVIL"


DRA. MIRIAM BECERRA COTA

JEFA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA
ESPECIALIDAD "PABLO JIMÉNEZ CAMARENA" DEL HOSPITAL CIVIL FRAY ANTONIO ALCALDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2021.



ANEXO 1

Catálogo de insumos y bienes que asignará "EL ITESM" al proyecto

| OC | Descripcion | Cantidad | Unidad |
|---|---|--------------|--------------------|
| 411255 | ANTIBACTERIAL BETA GEL TROLL P/MANO 4L | 3 | Pieza |
| 411254 | SOLUCION REVELADORA P/LABORATORIO | 4 | Pieza |
| 411254 | PONTI OFTENO SOLUCION 5 MG 10 ML | 4 | Pieza |
| 411254 | TOALLAS OD SKU36641 SANITIZANTES 50H | 9 | Pieza |
| 411254 | ALCOHOL ETILICO 95.96% AZ 5L | 4 | Pieza |
| 411254 | PAÑUELO KLEENEX CAJA 78658 | 12 | Pieza |
| 440806 | Galón de 20 litros: ALCOHOL ETILICO 70% AZ 5L | 1 | Pieza |
| 438357 | ATOMIZADOR DE 1 LT/GONIOMETRO P/LABORATORIO | 6 | Pieza |
| 438357 | GONIOMETRO P/LABORATORIO | 3 | Pieza |
| 438356 | ANTIBACTERIAL BETA GEL TROLL P/MANO 4L | 3 | PIEZA |
| 438355 | SOLUCION REVELADORA P/LABORATORIO | 8 | PIEZA |
| 438355 | TOALLAS OD SKU36641 SANITIZANTES 50H/ | 40 | PIEZA |
| 438355 | PONTI OFTENO SOLUCION 5 MG 10 ML | 8 | PIEZA |
| 438355 | PAÑUELO KLEENEX CAJA 78658 | 9 | PIEZA |
| 439777 | TRIPTICOS | 1000 | PIEZA |
| 441523 | REGULADOR | 3 | PIEZA |
| 441523 | EXTENSION ELECTRICA | 2 | PIEZA |
| | | | |
| Nota: | Repartidos en partes iguales entre los tres centros de Salud. | | |
| | | | |
| Centro de Salud Paraisos del Colli | | | |
| Referencia | Descripcion | Marca | No de Serie |
| TRC-NW400 | CAMARA RETINAL NO MIDRIATICA FULLAUTOMATIC TRC-NW400 | TOPCON | 985080 |
| HP PROB OOK | EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL HP PROBOK | HP | SCG8478KS9 |
| MDEG | MESA DE ELEVACION ELECTRICA | GEN | *20093120404 50 |
| | | | |

N18-ELIMINAR



| Centro de Salud Yugoslavia | | | |
|---------------------------------------|---|------------|--------------------|
| Referencia | Descripcion | Marca | No de Serie |
| TRC-NW400 | CAMARA RETINAL NO MIDRIATICA FULLAUTOMATIC TRC-NW400 | TOPC ON | 985079 |
| HP PROB OOK | EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL HP PROBBOK | HP | SCG8478K4Z |
| AIT-16 | MESA DE ELEVACION ELECTRICA | TOPC ON | Z1411251 |
| Centro de Salud La Aurora y Esperanza | | | |
| Referencia | Descripcion | Marca | No de Serie |
| TRC-NW400 | CAMARA RETINAL NO MIDRIATICA FULLAUTOMATIC TRC-NW400 | TOPC ON | 985070 |
| HP PROB OOK | EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL HP PROBBOK | HP | SCG8478K6M |
| MDEG | MESA DE ELEVACION ELECTRICA | GEN | *20093120404 53 |
| Mobiliario | | | |
| Cantidad | | | |
| 3 | Sillas | | |
| 3 | mesas | | |
| 3 | Bancos | | |
| Nota. | Prestamo en el estado en el que se encuentran, repartidas por partes iguales entre los centros de salud. | | |

N19-ELIMIN

N20-ELIMINA

Leído que fue el presente Anexo 1 que forma parte integral del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Guadalajara Jalisco, el 27 de julio de 2021.



POR "LA COORDINACIÓN"

C. MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

POR "EL ITESM"

N21-ELIMINADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ SALAZAR
APODERADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

POR "EL HOSPITAL CIVIL"

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE
VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA

POR "EL OPD SSJ"

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

TESTIGOS

POR "EL OPD SSJ"

DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD

POR "EL ITESM"

N22-ELIMINADO 6

N23-ELIMINADO 1

INVESTIGADOR

POR "EL HOSPITAL CIVIL"

DRA. MIRIAM BECERRA COTA
JEFA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA
ESPECIALIDAD "PABLO JIMÉNEZ CAMARENA" DEL HOSPITAL CIVIL FRAY ANTONIO ALCALDE

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."